ANUNCIO RELATIVO A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN REGULADO EN EL ART. 55

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea* (en lo sucesivo, RD-L de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles o LME), se hace pública la siguiente información, sobre el proyecto común de fusión redactado y aprobado por los administradores de la sociedad ALQUIBER QUALITY **S.A.** con C.I.F. A-09373861 ("Sociedad Absorbente") y de la sociedad "**CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, S.L.U.",** con C.I.F. número B40263022 ("Sociedad Absorbida").

Con fecha 11 de junio de 2026, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida redactaron y suscribieron el Proyecto de Fusión.

La Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dicho patrimonio, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello en los términos previstos en la LME. La Sociedad Absorbida es una sociedad íntegramente participada de forma directa por la Sociedad Absorbente por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 53 LME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 LME el cual, entre otros aspectos y siempre que se cumpla lo dispuesto en dicho artículo, exime de la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbente, se hace constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a (i) examinar en los respectivos domicilios sociales, sito para ambas sociedades en Calle Almendro, nº 6, Fuenlabrada (Madrid), el Proyecto de Fusión, las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los correspondientes auditores de cuentas de las sociedades a fusionar en las que fueran legalmente exigibles, el informe de administradores y los balances de fusión y (ii) obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los documentos indicados.

Asimismo, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el 1% del capital social a exigir la celebración de la Junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, todo ello en los términos previstos en el artículo 55 LME. El Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente estará obligado a convocar dicha Junta General cuando, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio, lo soliciten socios que representen el 1% del capital social. La Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los 2 meses siguientes en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

El contenido del Proyecto de Fusión es el siguiente:

I. OBJETO.

El presente **Proyecto de Fusión por Absorción** se redacta y suscribe, a efectos de lo previsto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*, por el*

que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, el RD-L de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles), por:

Consejo de Administración de ALQUIBER QUALITY, S.A., compuesto por D. Miguel Angel Acebes Acebes, Dª. Marianela Acebes Moreno, D. José Ramón Calvo Criado, D. Julio de Santos Algar, SOLOPA, S.L.U. representada por la persona física D. Jesús Carlos Jiménez López, D. Alfonso Martin Mucharaz, Dª. Mª del Mar Martinez Carrasco y D. Miguel Acebes Moreno.

Y por:

Administradores Solidarios de CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, S.L.U., D. Miguel Angel Acebes Acebes y, Dª. Marianela Acebes Moreno.

Intervienen:

- D. Miguel Angel Acebes Acebes, Dª. Marianela Acebes Moreno, D. José Ramón Calvo Criado, D. Julio de Santos Algar, SOLOPA, S.L.U. representada por la persona física D. Jesús Carlos Jiménez López, D. Alfonso Martin Mucharaz, Dª. Mª del Mar Martinez Carrasco y D. Miguel Acebes Moreno, como Consejeros de la sociedad:
ALQUIBER QUALITY, S.A. con C.I.F. número A-09373861, y domicilio social en Fuenlabrada (Madrid), calle Almendro, nº 6. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.044, Libro 42, Hoja M 540720, Inscripción 1. Sociedad absorbente.

- D. Miguel Angel Acebes Acebes y, Dª. Marianela Acebes Moreno como Administradores Solidarios:
CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, .S.L.U., con C.I.F. número B40263022 y domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Almendro, nº 6. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41734, Folio 116, Hoja M 739273, Inscripción 1. Sociedad absorbida.

El contenido se acomoda a lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del RD-L 5/2023, de 28 de junio, antes citada, y supletoriamente a las normas del propio Real Decreto-ley aplicables a las operaciones de fusión, así como a lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento del Registro Mercantil. Este proyecto se depositará en el Registro Mercantil de Madrid.

Al ser ALQUIBER QUALITY, S.A. (en adelante, ALQUIBER) titular del 100% de las participaciones de CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, S.L.U. (en adelante INSE) y no tratarse de una fusión transfronteriza intercomunitaria, el proyecto, en conformidad con lo establecido en el art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023, no incluye las menciones que el citado artículo exime.

El balance de fusión de la sociedad absorbente, ALQUIBER, coincide con las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2025, auditadas por BDO Auditores, S.L.P. y aprobadas por la Junta General de socios celebrada el 21 de mayo de 2026.

El balance de fusión de la sociedad absorbida, INSE, coincide igualmente con las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2025, cuya auditoría no resulta preceptiva, y fue aprobado por la Junta General de socios celebrada el 8 de junio de 2026.

II. MOTIVOS DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

INSE es una sociedad íntegramente participada por ALQUIBER desde el 27 de enero de 2021, fecha en la que adquirió el cien por cien de las participaciones sociales.

ALQUIBER tiene por actividad principal el alquiler de vehículos industriales, actividad que, por las condiciones del mercado y las exigencias contractuales de determinados clientes, requiere con frecuencia la realización de adaptaciones técnicas, transformaciones o carrozados específicos que no se suministran de fábrica y que resultan necesarios para que los vehículos se ajusten al uso profesional pretendido por el cliente. Estas adaptaciones y carrozados se vienen ejecutando de manera recurrente por la sociedad absorbida, INSE, de forma que ambas actividades (alquiler y transformación/carrocería) operan en la realidad como eslabones inseparables de un mismo servicio, siendo aconsejable su integración en una única estructura societaria para asegurar coordinación, trazabilidad de trabajos, estandarización técnica y cumplimiento de plazos.

INSE, en sus inicios, se creó con la expectativa empresarial de que, además de atender las necesidades de transformación y carrozado derivadas del negocio de alquiler de ALQUIBER, pudiera desarrollar de forma autónoma una línea de actividad propia prestando servicios a terceros ajenos al perímetro de clientes de ALQUIBER. Sin embargo, tras el desarrollo de la actividad durante el tiempo transcurrido, dicha previsión no se ha materializado en términos suficientes, no habiéndose alcanzado un volumen de encargos de terceros que justifique el mantenimiento de dos estructuras societarias separadas para actividades que, en la práctica, se realizan casi exclusivamente en interés y para la operativa de la sociedad absorbente.

La fusión persigue eliminar duplicidades de órganos de administración, obligaciones mercantiles recurrentes y circuitos internos de facturación/contratación intragrupo o intersocietaria, reduciendo costes directos e indirectos asociados al mantenimiento de dos sociedades (gestión administrativa, contable, fiscal, auditorías en su caso, formalidades societarias, coordinación contractual y riesgos de ineficiencias). La integración permitirá unificar políticas internas, procedimientos y recursos, así como mejorar la planificación de inversiones y de mantenimiento de flota y transformaciones, con un impacto favorable en la rentabilidad y en la capacidad de respuesta a las necesidades de los clientes.

La concentración en una sola entidad de la totalidad del ciclo de servicio (disponibilidad del vehículo industrial, su adecuación técnica mediante transformaciones/carrocería, entrega y mantenimiento) facilita un mayor control de los estándares de calidad, de la seguridad técnica y documental de las actuaciones, y permite una gestión más eficaz de la responsabilidad derivada de las modificaciones efectuadas sobre los vehículos, reduciendo riesgos operativos y de cumplimiento. Asimismo, la integración facilita el seguimiento económico de los proyectos de transformación vinculados a contratos de alquiler, alineando de forma directa costes y márgenes y evitando fricciones organizativas propias de la contratación entre sociedades vinculadas.

La fusión proyectada se configura como una absorción de sociedad íntegramente participada por la absorbente, lo que permite articular la operación conforme al régimen

de simplificación previsto para estas fusiones, en la medida que resulte procedente, preservando en todo caso el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente exigibles en materia de proyecto y documentación asociada.

Mediante esta fusión por absorción, INSE se extinguirá y su activo y pasivo pasará en bloque a ALQUIBER, sociedad que se subrogará en la posición jurídica de INSE, sin necesidad de aumentar su capital pues ya es titular del 100% de las participaciones por lo que no es preciso asignar acciones de la absorbente a socios ajenos a ALQUIBER.

III. DISPOSICIONES COMUNES (ART. 4 REAL DECRETO-LEY 5/2023)

1. Forma jurídica, razón social y domicilio social de las sociedades participantes.

Participan en la Fusión por Absorción, las sociedades:

COMO SOCIEDAD ABSORBENTE:

- **ALQUIBER QUALITY, S.A.,** sociedad mercantil anónima de duración indefinida con domicilio social en Fuenlabrada (Madrid), calle Almendro, nº 6 y N.I.F. A-09373861. Fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Brugos, Don Julián Sastre Martín, el día diecisiete de julio de dos mil, con el número 2047 de orden de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.044, Folio 42, Sección 8, Hoja M 540.720, IRUS 1000288951066.
  Las acciones de ALQUIBER cotizan en el BME Growth. BME Growth es el segmento destinado a empresas medianas y pequeñas de BME MTF Equity, un sistema multilateral de negociación (SMN) gestionado por BME y sujeto a la supervisión de la CNMV.

COMO SOCIEDAD ABSORBIDA:

- **CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, S.L.U.,** sociedad mercantil limitada unipersonal, de duración indefinida, con domicilio social en Fuenlabrada (Madrid), calle Almendro, nº 6 y N.I.F. B-40263022. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Segovia, Don Francisco Antonio Sánchez, el día a16 de septiembre de 2015, con el número 1.754 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.734, Folio 116, Sección 8, Hoja M 739273, IRUS 1000307609975.

2. Modificación y calendario indicativo.

La modificación estructural proyectada consiste en la fusión por absorción de **INSE** por **ALQUIBER**, siendo ALQUIBER titular directa del cien por cien del capital social de INSE. En consecuencia, la operación tiene la consideración de fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

El calendario indicativo de la fusión por absorción de INSE por ALQUIBER es el siguiente:

Tras la suscripción del presente Proyecto de Fusión, prevista para el día 11 de junio de 2026, se procederá a la publicación en la página web de ALQUIBER de los siguientes documentos:

- El proyecto de modificación estructural.
- Un anuncio a los efectos del artículo 7.1.2º del Real Decreto-Ley 5/2023.

- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios y los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades.
- Los balances de fusión de ambas compañías, que serán los cerrados a 31 de diciembre de 2025.
- Los estatutos sociales vigentes de las sociedades. Respecto de los estatutos de ALQUIBER no se prevé ninguna modificación estatutaria como consecuencia de la fusión por lo que los estatutos resultantes de la sociedad absorbente serán los actualmente vigentes.
- La identidad de los administradores de las sociedades participantes en la fusión, a los efectos de lo previsto en el artículo 46.1.5.º del Real Decreto-ley 5/2023.

Asimismo, se comunicará el proyecto de fusión a los trabajadores de ALQUIBER y de INSE.

Todos estos trámites se prevé que se realicen entre los días 12 y 16 de junio de 2026.

Respecto de INSE, al no disponer de página web corporativa, se depositarán en el Registro Mercantil de Madrid los documentos legalmente exigibles, incluyendo el proyecto de fusión y el anuncio previsto en el artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023, para la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con indicación del derecho que corresponde a los socios, acreedores y trabajadores a examinar en el domicilio social la documentación legalmente exigible, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos de un ejemplar de cada uno de dichos documentos.

El depósito de los documentos y la remisión al Boletín Oficial del Registro Mercantil se realizarán previsiblemente el 16 de junio de 2026.

La certificación acreditativa de la inserción de la documentación en la página web de ALQUIBER será remitida al Registro Mercantil competente previsiblemente entre los días **16 y 17 de junio**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, al ser ALQUIBER titular directa del cien por cien del capital social de INSE, no será necesaria la aprobación de la fusión por la junta general de ALQUIBER, sin perjuicio del derecho que corresponde a los socios de ALQUIBER que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta general de la sociedad absorbente para la aprobación de la fusión, en los términos legalmente previstos.

A tal efecto, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha prevista para la formalización de la absorción, se habrá publicado el proyecto de fusión por cada una de las sociedades participantes en la operación, junto con el correspondiente anuncio en la página web de ALQUIBER y, respecto de INSE, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, haciendo constar el derecho que corresponde a los socios de ALQUIBER y a los acreedores de las sociedades participantes a examinar en el domicilio social la documentación legalmente exigible. El anuncio deberá mencionar expresamente el derecho de los socios de ALQUIBER que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta general de la sociedad absorbente para la aprobación de la absorción, en los términos y plazos previstos en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023

La formalización de la escritura de fusión está prevista durante la primera quincena de septiembre de 2026, una vez superado el periodo vacacional y siempre que ningún socio de ALQUIBER que represente, al menos, el uno por ciento del capital social exija la celebración de la junta general de la sociedad absorbente.

Los plazos anteriores son meramente estimativos, al depender de actuaciones de terceros y de trámites registrales que no dependen exclusivamente de la Sociedad ni de sus órganos sociales.

3. **Derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten.**
   No existen derechos especiales ni valores o títulos distintos que no sean acciones o participaciones o, en su caso, cuotas, en ninguna de las sociedades, por lo que no se van a otorgar derechos de ningún tipo en la sociedad absorbente ni se van a proponer medidas a tal efecto.

4. **Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca.**
   En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.4º del Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar expresamente que la fusión proyectada no producirá efectos específicos sobre los acreedores de las sociedades intervinientes, más allá de la sucesión universal derivada de la operación, en virtud de la cual los acreedores de la sociedad absorbida pasarán a ostentar tal condición frente a la sociedad absorbente, junto con la integración en esta última del patrimonio de aquella. En consecuencia, no se ha considerado necesario establecer garantías personales o reales adicionales a las que, en su caso, pudieran existir.

   No obstante lo anterior, los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto y no se encuentren vencidos en dicha fecha podrán ejercitar los derechos que les reconocen los artículos 13 y 14 del Real Decreto-Ley 5/2023.

5. **Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural.**
   No se van a atribuir ventajas de ningún tipo a los miembros de los órganos de administración, dirección o control de las dos sociedades que intervienen en la modificación estructural.

6. **Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas.**
   Por la naturaleza de la fusión ningún socio va a disponer de un derecho a enajenar sus acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, ni -en consecuencia- no se ofrece ninguna compensación en efectivo a ese efecto.

7. **Consecuencias probables de la operación para el empleo.**
   La plantilla de INSE pasará a ALQUIBER, que se subrogará como empleadora en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de INSE. La plantilla de la sociedad absorbida conservará las mismas condiciones laborales de las que disfruta en la actualidad, sin perjuicio de las garantías establecidas en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas sociedades están sometidas al mismo Convenio Colectivo de alquiler de vehículos sin conductor de Madrid.

IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS (ART. 40 REAL DECRETO-LEY 5/2023).

1. **Datos identificadores de la inscripción de las sociedades participantes en el Registro Mercantil.**

   ALQUIBER QUALITY, S.A. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.044, Folio 42, Hoja M 540720, Inscripción 1. IRUS 1000288951066.

   CARROZADOS INDUSTRIALES SEGOVIANOS, .S.L.U. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41734, Folio 116, Hoja M 739273, IRUS 1000307609975.

2. **Datos de la sociedad resultante de la fusión o , en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación.**

   En atención a la naturaleza de la operación proyectada —una fusión por absorción—, ALQUIBER es la entidad que subsiste y, en consecuencia, la sociedad resultante de la fusión. La información identificativa de ALQUIBER se recoge en los apartados III.1º y IV.1º precedentes.

   Asimismo, los estatutos sociales de ALQUIBER no experimentarán modificación alguna, manteniéndose vigentes en los términos actualmente publicados en su página web corporativa, accesibles a través del siguiente enlace: www.alquiber.es y https://corporate.alquiber.es/documentos/Estatutos%20de%20la%20sociedad%20-%20Alquiber%20Quality.pdf

3. **Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje.**

   Teniendo en cuenta que es una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, esta mención no es necesaria en conformidad con el art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

4. **Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.**

   La presente operación no tiene incidencia alguna en relación con aportaciones de industria ni con prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen. En particular, no consta la existencia de tales aportaciones o prestaciones en la sociedad absorbida, por lo que no procede el reconocimiento de compensación alguna a favor de los socios afectados en la sociedad resultante.

5. **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.**

   Teniendo en cuenta que es una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, esta mención no es necesaria en conformidad con el art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

6. **Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables.**

   Al tratarse de sociedades del mismo grupo incorporadas a él antes del ejercicio 2026, según lo establecido en el punto 2.2.2 de la Norma de Valoración 21.ª “Operaciones entre

empresas del grupo" del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, la fecha de efectos contables será la de inicio del ejercicio en que se aprueba la fusión, es decir, el 1 de enero de 2026.

7. **Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante.**
   Teniendo en cuenta que es una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, esta mención no es necesaria en conformidad con el art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

8. **Fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.**
   Teniendo en cuenta que es una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, esta mención no es necesaria en conformidad con el art. 53 del Real Decreto-Ley 5/2023.

9. **Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados válidos y emitidos por el órgano competente.**
   A este Proyecto se incorporan como Anexos los certificados acreditativos de que ALQUIBER e INSE se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

V. OTRAS MENCIONES.

1. Publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las Sociedades Participantes en la Fusión publicarán con un mes de antelación a la formalización de la absorción, el proyecto, con un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio, en el que se hará constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las Sociedades Participantes a examinar en el domicilio social el Proyecto y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los correspondientes auditores de la Sociedad Absorbente y el informe de administradores, en la sección relativa a los trabajadores, así como los balances de fusión. Asimismo, en el anuncio se mencionará expresamente el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción.

2. Régimen fiscal

La fusión proyectada se enmarca en el régimen fiscal aplicable a las operaciones de reestructuración regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, al tener la consideración de fusión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la misma. Asimismo, se hace constar que, en relación con dicho régimen, existe una obligación de comunicación a la Administración tributaria de la realización de la operación en los términos previstos en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Los motivos que llevan a aprobar la realización de esta operación y que justifican la aplicación del citado régimen fiscal especial son los reseñados en el apartado II del presente proyecto.

En ningún caso, esta operación ha estado basada en la consecución de ventajas puramente fiscales, ni por supuesto en la evasión o el fraude fiscal.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto de Fusión**,** en Fuenlabrada, a 11 de junio de 2026, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y los Administradores Solidarios de la Sociedad Absorbida."

Fuenlabrada, 11 de junio de 2026.- Dª. Marianela Acebes Moreno, Presidenta del Consejo de Administración de Alquiber Quality, S.A. y D. Miguel Angel Acebes Acebes y Dª. Marianela Acebes Moreno, Administradores Solidarios de Carrozados Industriales Segovianos, S.L.U.